



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 926 .-

26 MAR 2020

ZAPALLAR, .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 9° de la Ley N°19.754, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, establece que las Municipalidades podrán suscribir convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.

2° Que, en virtud de lo anterior y con el objeto de otorgar facilidades a los afiliados al servicio de bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, es que con fecha 29 de enero de 2020 se suscribió un convenio de colaboración con la Empresa Gasco GLP S.A., a fin de que se le otorgue a los mencionados afiliados un precio preferente e inferior a los de venta en detalle, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros.

3° Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la **EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y GASCO GLP S.A.**, con



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

fecha 29 de enero de 2020, el cual se adjunta, y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía en el portal de transparencia municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Transparencia
2. Dirección Jurídica
3. Departamento de Bienestar
4. ARCHIVO: Secretaría Municipal

[Firma]
ACM/CP/JVR/jpdg





CONVENIO DE COLABORACIÓN

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

GASCO GLP S.A.

En la ciudad de Zapallar, a 29 de enero de 2020, comparecen, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 69.050.400-6, representada por don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, cédula de identidad N.º _____ el cual actúa a su vez en representación del Servicio de Bienestar, todos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, V Región, en adelante "El Servicio de Bienestar" y, por otra; **GASCO GLP S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N.º 96.568.740-8, representada por don Francisco Javier Gómez Yáñez, cédula nacional de identidad N.º _____, ambos domiciliados en calle Santo Domingo N° 1061, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Empresa" o "GASCO", quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes generales.

La Empresa GASCO GLP S.A. tiene por objeto la fabricación y distribución de combustibles gaseosos, a su vez, el Servicio de Bienestar tiene por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados y cargas familiares, adoptando para tales efectos las medidas necesarias que contribuyan al cumplimiento de dicho fin, encontrándose facultado para celebrar convenios con empresas destinadas a obtener ventas al contado o a crédito de toda clase de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados.

El presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º de la ley N° 19.754 Que Autoriza a las Municipalidades para otorgar Prestaciones de Bienestar a sus Funcionarios, al disponer dicho artículo que las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Mediante el presente instrumento, la Empresa y el Servicio de Bienestar acuerdan celebrar un convenio de colaboración, mediante el cual la Empresa se obliga a otorgar un precio preferente e inferior a los de venta en detalle, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros por parte de los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar, distinguiendo tipos de cilindros, según el siguiente detalle:

- 05 kg de gas licuado envasado
- 11 kg de gas licuado envasado
- 15 kg de gas licuado envasado
- 45 kg de gas licuado envasado

El precio de compra será el equivalente al precio de lista vigente de convenio mercado público durante el período en que se efectúe la venta, que se mantendrá permanente (la condición) mientras el presente



convenio se encuentre vigente. Para estos efectos el servicio de bienestar entiende y acepta que los precios estarán sujetos a las variaciones semanales que informe GASCO, por lo tanto, el valor de cada pedido será determinado semanalmente por GASCO e informado a la Municipalidad. Este precio es independiente del precio al que el servicio de bienestar entregue los cupones canjeables por cargas de gas licuado envasado en cilindros a sus empleados afiliados.

Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, GASCO no autoriza bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin su consentimiento previo y escrito.

TERCERO: Condiciones y pago del convenio.

Por medio del desarrollo de un proceso interno, previamente establecido, el Encargado de Bienestar o quien haga sus veces, reunirá mensualmente las solicitudes de vales de gas de las/os funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar. Con esa información, el encargado del Bienestar, emitirá una solicitud a la Empresa, indicando la cantidad de vales, los formatos de los cilindros requeridos de acuerdo a su peso, el monto en dinero, el plazo de entrega, el lugar de entrega y el nombre del Encargado de Bienestar.

La cantidad máxima mensual de vales requeridos, no podrá ser mayor a 4 vales por afiliados. Estos no se acumularán para el mes siguiente.

La Empresa se obliga a hacer entrega de los vales al Encargado del Servicio de Bienestar en el lugar detallado en la solicitud, el que será responsable de su resguardo y custodia, dentro de un plazo máximo de 72 horas hábiles enviadas la solicitud de compra respectiva.

El Servicio de Bienestar deberá proceder al pago total de los vales, sea en efectivo, depósito bancario o transferencia bancaria. Una vez realizado el pago correspondiente, deberán remitir el comprobante a la empresa.

El Servicio de Bienestar, a través del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, descontará de las remuneraciones de sus afiliados los montos por concepto de recargas de gas que se generen dentro del mes correspondiente.

CUARTO: Obligaciones de la Empresa.

Para efectos del cobro de los cupones, los afiliados deberán hacer el pedido necesariamente a través del número telefónico 800-530-800 o a través de la aplicación Gasconnect. En la entrega del servicio se requerirá que cualquier portador de cupón canjeable de gas licuado envasado en cilindros, entregue la(s) dirección(es) correspondientes, de acuerdo a los estándares de servicio GASCO que contemplan la atención en el más breve plazo disponible según demanda y horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de GASCO.

QUINTO: Responsabilidad.





Los cupones de gas licuado tendrán la vigencia detallada en dicho documento y serán de responsabilidad del Servicio de Bienestar desde el momento de la entrega de los mismos al Encargado de Bienestar, no pudiendo solicitar vales de reemplazo en caso de extravío, pérdida, hurto o robo de los mismos. Para efectuar el canje del vale, el Encargado de Bienestar o sus afiliados deberán disponer del respectivo cilindro vacío. Las partes dejan expresa constancia que los cupones o vales de gas licuado son al portador.

La Empresa no se hace responsable en caso de la tenencia o canje de los mismos, que realicen sus afiliados (as), dado que dichos vales no tienen carácter nominativo siendo al portador. El canje de cupones se puede realizar desde la XV hasta la XI Región, en los camiones repartidores de gas licuado envasado en cilindros y en locales de distribución adheridos GASCO.

SEXO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2020. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, dando aviso por escrito a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Término anticipado.

El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar estará facultada para disponer el término anticipado del presente convenio, en el evento de que la Empresa incumpla grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en él, en particular si no respeta las condiciones de venta o entrega de vales, sin que esta enumeración sea taxativa.

Asimismo, en caso de incumplimiento del presente instrumento y compromiso asumido por el Servicio de Bienestar, se facultará a la Empresa a poner término ipso facto al presente contrato, sin derecho a reclamo ni a indemnización alguna, especialmente por el no pago de los cupones de gas entregados o por el rechazo injustificado de una factura.

OCTAVO: Coordinadores

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por GASCO a don(ña) Francisca Simaldone, correo electrónico fnsimaldone@gasco.cl.

Por el **Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar**, el interlocutor válido será don(a) Sylvia Bobadilla correo electrónico bienestar@munizapallar.cl

En caso de cambio a dichos nombres, deberá ser informado lo más prontamente por escrito a la otra parte.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en el de sus respectivas comparecencias y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: No cesión

Se deja expresa constancia que El Servicio de Bienestar, no podrá hacer cesión o transferencia del presente Convenio ni los derechos que de él emanan, siendo los vales estrictamente para entrega a sus afiliados.



Cualquier uso indebido de los mismos, dará derecho a GASCO a poner término de inmediato al presente Convenio.

UNDECIMO: Declaración y Ejemplares.

Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

DUODÉCIMO: PERSONERIAS

La personería de don Francisco Javier Gómez Yáñez, para representar a GASCO GLP S.A., consta en la escritura pública de fecha 14 de enero de 2019, N° de Repertorio 2195/2019, de la 43ª Notaria de Santiago, del Notario Público Titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

PERSONERÍA: La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar como Alcalde a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra al Alcalde de la comuna de Zapallar.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



FRANCISCO JAVIER GOMEZ YAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GASCO GLP S.A.